



Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.	11115
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.	11115
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.	11115
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.	11115

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de licitación de obras. Expediente 03/01/97/0133.	11116
Adjudicación de obras. Expediente 02/01/97/0041.	11116

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio por el que se notifica a los titulares de los cotos que a continuación se relacionan, el pago de la matrícula anual.	11117
--	-------

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social sobre recurso interpuesto contra una Resolución de extinción de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).	11117
Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto contra una Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.	11117
Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social por la que se resuelve una solicitud de apertura de farmacia en Santiago de la Ribera, San Javier.	11118
Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social desestimando el recurso número 72/97.	11118

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Notificación de Resolución. Expediente número 2C96SI0612.	11118
Anuncio de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Mazarrón.	11119
Anuncio de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Cieza.	11122

Anuncio de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos Industriales en el término municipal de Calasparra.	11125
Anuncio de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos Industriales en el término municipal de Bullas.	11128
Anuncio de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos Industriales en el término municipal de Mula.	11132
Anuncio de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos Industriales en el término municipal de Yecla.	11135

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 122/97.	11139
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Procedimiento 340/96	11140
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 427/96	11140
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 646/88.	11141
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio 184/96.	11142
De lo social número Uno de Cáceres. Procedimiento 274/97.	11142
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 291/97 MD	11142
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 108/97.	11142
Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Juicio 3/97.	11143
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 252/94-D.	11143
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.081/93.	11143
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 868/96-D.	11144
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 2/96.	11144
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 499/97.	11144
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 464/88.	11145
Primera Instancia número Cinco de Cáceres. Autos 2/97.	11145

IV. Administración Local

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expediente 33/97.	11146
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expediente 34/97.	11146
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expediente 35/97.	11146
ÁGUILAS. Anuncio de contratación de consultoría y asistencia. Trabajos de configuración de Inventario Municipal de Bienes y Derechos.	11147
MOLINA DE SEGURA. Anuncio de subasta. Reposición de redes generales de agua potable en pedanía de Comala.	11147
ALCANTARILLA. Pliego de condiciones que regirá la contratación de las obras relativas al "Proyecto básico y de ejecución de reposición de Servicios Urbanísticos en calle Cristóbal".	11148
ALCANTARILLA. Pliego de condiciones que regirá la contratación de las obras relativas al "Proyecto básico y de ejecución de alcantarillado y abastecimiento calles José Doval, Progreso y Brasil"	11148
CEHEGÍN. Anuncio de licitación. Expediente 19/97.	11149
LORCA. Consejo Municipal de Cultura y Festejos. Acuerdo relativo a la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.	11150
MURCIA. Padrónes de precios públicos.	11151
MOLINA DE SEGURA. Modificaciones de Ordenanzas	11152
LORCA. Modificación de asiento número 299 del epígrafe de Inmuebles del Inventario de Bienes.	11152



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

13128 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 250/97. Construcción de vivienda familiar y local en Prolongación de la Calle Salzillo, s/n, Santomera. Promovido por doña María Isabel Sáez Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

13186 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 218/97. Construcción de vivienda familiar en paraje de la Alberca o La Torre. Mula. Promovido por don Eugenio Alenda Díaz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

13516 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 265/97. Construcción de vivienda y garaje en Camino Viejo de Orihuela, El Raal. Murcia. Promovido por doña Juana Abellán Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

13351 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 219/97. Construcción de vivienda familiar en paraje del Herrero. Mula. Promovido por don José Pérez Ruiz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13127 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/01/97/0133.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Alumbrado público en la travesía de Bullas P.K. 44,400 al 46,000 y 0,000 al 0,600.

b) Lugar de ejecución: Bullas.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas).

5. Garantías.

Provisional: Trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/ Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en curso de los tres últimos ejercicios.

Los empresarios licitadores justificarán su solvencia técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrán para la ejecución de las obras, pudiendo sustituir las acreditaciones anteriores por la Clasificación Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 1 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

13126 Adjudicación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas anuncia la siguiente adjudicación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Número de expediente: 02/01/97/0041.

Objeto del contrato: Rehabilitación de la "Casa Pintada" y construcción de 6 viviendas de P.P. en Mula.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Noventa y nueve millones novecientos ochenta y una mil quinientas sesenta y cuatro pesetas (99.981.564 pesetas).

Adjudicación de fecha: 30/09/97, a la empresa Isolux Wat, S.A., española, por un importe de 96.997.413 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de septiembre de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

13059 ANUNCIO por el que se notifica, a los titulares de los cotos que a continuación se relacionan, el pago de la matrícula anual.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, se pone en conocimiento que en esta Dependencia y en la Sección de Gestión de Caza y Pesca, se tramitan los siguientes expedientes:

N.º Exp.; N.º Coto; Año; Pesetas; Nombre; Último domicilio; Población.

-1.236; 11.169; 1996; 46.400 pesetas; José Martínez García; C/ Cánovas del Castillo, 90; Jumilla.

-1.430; 11.372; 1996; 24.320 pesetas; V.T.B. Tecnología y Participación, S.L.; C/ Cuesta de Gos-Cope; Águilas.

-717; 10.674; 1995-29.064 pesetas; 1996-30.102 pesetas; Salvador Martínez Fernández; C/ Los Huertos, s/n; Moratalla.

-6; 10.006; 1995-33.992 pesetas; 1996-35.206 pesetas; Joaquín Hernández Torres; C/ Sagrada Familia, bloque 4-piso 2.º; Lorca.

-731; 10.686; 1995-34.216 pesetas; 1996-35.438 pesetas; María Luisa Patxor Ortiz; C. Saorín, 21; Valencia.

-1.951; 11.892; 1995-17.696 pesetas; 1996-18.328 pesetas; Germán Pérez Carrasco 75 S.A.; C/ Oria, 13; Madrid.

Se le significa que el ingreso podrá llevarse a cabo en cualquier oficina de Cajamurcia, en los siguientes plazos:

A: Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

B: Notificadas entre el 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Una vez ingresado su importe, presentará el justificante en este Negociado, sito en calle Luis Fontes Pagán, s/n, 30071-Murcia, con la finalidad de poder retirar la correspondiente matrícula.

Se significa que el impago de la matrícula anual llevará consigo la anulación del acotado.

Murcia, a 3 de junio de 1997.—La Directora, **Pilar Megía Rico**.

Consejería de Sanidad y Política Social

13122 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social sobre recurso interpuesto contra una Resolución de extinción de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Antonio Hernández Ros, cuyo último domicilio conocido es calle Abenarabí, 3, 2.º de Los Dolores (Cartagena), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre extinción de la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, a 25 de septiembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

13124 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto contra una Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña María del Mar Arce Barceló, cuyo último domicilio conocido es calle Aguilar de Campoo, 20, 1.º D, de Madrid, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se ha resuelto el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia que decretaba el archivo de su expediente de apertura de farmacia en San José de la Montaña, disponiendo: Estimar el recurso ordinario interpuesto por doña María del Mar Arce Barceló y, revocando la Resolución de archivo de 10-1-97, ordenar que por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia se prosiga con la tramitación de este expediente hasta dictar la Resolución que en derecho proceda.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, a 19 de septiembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

13125 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social por la que se resuelve una solicitud de apertura de farmacia en Santiago de La Ribera, San Javier.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Alberto Amat Fernández, cuyo último domicilio conocido es calle Salitre, 33, 6.º A, de Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se ha resuelto: Autorizar a don Alberto Amat Fernández la apertura y puesta en funcionamiento de la farmacia concedida por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en Santiago de la Ribera, San Javier.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, a 19 de septiembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

13123 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social desestimando el recurso n.º 72/97.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Francisco José Valverde Marín, cuyo último domicilio conocido es Confetería La Rosa de Oro, calle Pío XII, 5, de Santiago el Mayor (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto n.º 72/97 contra la resolución de fecha 17-1-97 de la Dirección General de Salud, por la que se acuerda imponer la sanción de 450.000 pesetas por infracción de normas sanitarias, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición del cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo se le informa que deberá abonar el importe de la sanción por ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.79.010100137-3, de cualquier oficina de Cajamurcia, y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía de apremio conforme al citado Reglamento.

Murcia, a 19 de septiembre de 1997.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13188 Notificación de Resolución. Expediente número 2C96SI0612.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a GRÚAS G.D., S.L., cuyo último domicilio conocido es calle San Luis, número 31, de La Aljorra, Cartagena (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue con el número 2C96SI0612 se ha dictado Resolución de fecha 4 de septiembre de 1997, por la que se le impone una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), por las infracciones imputadas.

HECHOS: Comprobación por parte de personal de esta Dirección General de la existencia de una grúa torre, instalada y en funcionamiento, marca Pingón, modelo P.15, número 274 de 1996, en una obra de Construcciones Sanimar, S.L., sita en calle Maestral, de Cabo de Palos, Cartagena, sin haber cumplido los trámites reglamentarios establecidos al efecto, cuyo instalador fue G.D., S.L.

NORMA INFRINGIDA: Párrafo 2.º del apartado 8 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM-2, del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento, aprobada por Orden de 28-6-88 (BOE 7-7-88 y 5-10-88), en relación con la Norma UNE 58.101, parte II, así como el apdo. 7.1 de la citada I.T.C.MIE.AEM-2, puntos 4.2.4 y 5.3 de la misma Norma UNE 58.101, parte II.

NATURALEZA DE LAS INFRACCIONES: LEVE, Art. 31.3.a), Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (B.O.E. 23-7-92).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso Ordinario, la Resolución será ejecutiva, por lo que el importe de la sanción podrá ser ingresado en periodo voluntario por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0043-010101-00001.5, en el plazo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

- El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 1 y 15 de cada mes, finaliza el día 5 del mes siguiente.

- El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 16 y último de cada mes finaliza el día 20 del mes siguiente.

Murcia a 22 de septiembre de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Esteban Salcedo Arias.

13132 ANUNCIO de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Mazarrón.

Con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el expediente nº 1J96CT548, incoado a solicitud de ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, en el que solicita, con fecha 9 de Agosto de 1996, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de “regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Mazarrón”, y considerando:

1) Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de Junio, de Normas Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en el sector de Combustibles Gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

2) Que la incoación del expediente se ha notificado al Ayuntamiento de Mazarrón para que pudiera ejercitar, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que se haya adoptado acuerdo municipal en dicho sentido.

3) Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se solicita por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. concesión administrativa para el servicio público de distribución de gas natural canalizado para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Mazarrón, considerándose como solicitud en competencia a la formulada por ENAGAS, S.A. en lo relativo a usos industriales.

4) Que se ha emitido, con fecha 26 de junio de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a ENAGAS, S.A. con base a las siguientes argumentaciones:

-Queda suficientemente probada la capacidad técnica y la solvencia económica y financiera de ENAGAS, S.A. al contrario de lo que sucede con Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. que, por tratarse de una empresa de nueva creación, no acredita una solvencia propia, sino la del grupo a que pertenece, e incluso, en este caso, ENAGAS, S.A. ofrece mayores garantías.

-Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. únicamente solicita la actividad de distribución de gas natural, pero no las de producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento y suministro de gas natural, siendo estas actividades totalmente necesarias para poder hacer uso de las instalaciones descritas en su proyecto.

-ENAGAS, S.A. presenta un abastecimiento de gas propio, al realizarlo desde su Planta de gas natural licuado de Cartagena, mientras que Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia lo tendría que adquirir de dicha Planta.

5) Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se han presentado por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. en las que se extiende en una serie de consideraciones referidas, básicamente, a la situación del Grupo Gas Natural, a la capacidad del Grupo Endesa y a la propuesta de Gasificación Integral de la Región de Murcia presentada por la alegante. Asimismo, se argumenta que el hecho de que ENAGAS, S.A. ostente la doble posición de proveedor único de gas natural y de gas natural licuado y que, al mismo tiempo, sea solicitante de concesiones administrativas para la distribución de tales combustibles gaseosos para usos industriales, puede considerarse como una práctica prohibida, enmarcable dentro del artículo 1º de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia; añadiendo que el Grupo Gas Natural, al que pertenece ENAGAS, S.A. plantea las solicitudes de distribución por medio de la propia ENAGAS, S.A. y de usos domésticos y comerciales a través de la Compañía Española de Gas, S.A. entendiéndose por la alegante que es una práctica atentatoria contra la libre competencia. No obstante, ninguna de tales alegaciones desvirtúan los argumentos que sirven de base para el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Propuesta, ya que, cumplimentados todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos y confrontadas las solicitudes presentadas, por el órgano que ha tramitado el expediente se pretende otorgar la concesión al peticionario que reúna los requisitos establecidos en cuanto a su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado, y que presente mayores ventajas para garantizar el suministro, tal como preceptúan los artículos 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el Sector de Combustibles Gaseosos y 11 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Gases Combustibles. En otro orden de cosas, esta Administración no se pronuncia sobre si se ha llevado a cabo una práctica que vulnera la libre competencia, ya que de lo que se trata es de otorgar una concesión administrativa para la prestación de un servicio público de conformidad con la legislación aplicable al respecto.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por esta Consejería se resuelve:

Otorgar a ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, la

concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de "Regasificación de Gas Natural Licuado, Producción, Conducción, Distribución y Suministro de gas natural para usos industriales por canalización en el Término Municipal de Mazarrón", con las siguientes características:

- Características de las Instalaciones:

-Se considera un mercado industrial de 150 Mte/año, distribuido en dos industrias y una previsión de mercado doméstico-comercial de 3'8 Mte/año.

-Solución adoptada para el suministro: Dado el alejamiento actual del término municipal de Mazarrón de la zona de influencia de la Red Nacional de Gasoductos, se ha previsto montar una Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de gas natural licuado (GNL), abastecida por cisternas criogénicas desde la Planta de GNL en el Valle de Escombreras de Cartagena, que dispone ENAGAS, S.A.

-Ubicación de la Planta Satélite de GNL: En las proximidades de la costa y cerca de Rambla de las Moreras.

-Red de distribución: Ramal que parte de la Planta Satélite y toma la dirección NO paralela a rambla de las Moreras con dirección hacia el pueblo de Mazarrón, abasteciendo a las industrias de la zona y a la previsión de consumos doméstico-comercial a realizar por otra empresa distribuidora.

-Caudal de suministro: La instalación se diseña para una distribución y producción de 2.425 m³(n)/h., distribuidos en 2.200 m³ (n)/h para uso industrial y 225 m³ (n)/h, para el mercado doméstico-comercial.

- Instalaciones proyectadas:

* Planta Satélite de Gas Natural Licuado:

-La Planta de Almacenamiento y Regasificación, ocupará una superficie aproximada de 4.000 m², y alojará un depósito criogénico de 160 m³ de capacidad cilíndrico. Su construcción será de doble pared, conforme la especificación ASME VIII y cumpliendo con la ITC MIE AP-10, siendo la pared interior en contacto con el líquido de acero inoxidable calidad AISI 304, y la exterior de acero al carbono.

-Una batería de gasificadores atmosféricos de tubos de aluminio o acero inoxidable aleteados gasificarán el GNL hasta una temperatura de 10 a 15°C inferior a la atmosférica.

-Toda la Planta estará dotada de los correspondientes elementos de seguridad exigidos por los Reglamentos.

-La carga de los depósitos se hará desde las cisternas por diferencia de presión.

-La presión de emisión será a 4 bar por descarga natural del depósito criogénico.

* Red de distribución:

-La tubería se realizará de acero al carbono Grado B fabricada según especificación API 5L y con un diámetro previsto de 4". En su fabricación se exigirán los controles establecidos en la ITC. MIE-5.2 y complementarios.

-Los accesorios y válvulas tendrán una resistencia análoga a la tubería y responderán a las normas ANSI, utilizándose la serie 150 para una presión de 16 bar.

-Revestimiento de la tubería a base de polietileno extrusionado sobre el tubo en fábrica, de espesor mínimo de 2'2 mm.

-Instalación auxiliar de sistema de protección catódica, constituida por estación transformadora y accesorios instalados en la tubería.

-Ejecución conforme al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, complementado por las normas y códigos usuales.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

RÉGIMEN JURÍDICO. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de Contratos de las Administraciones Públicas a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

FIANZAS. ENAGÁS, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de concesión, una fianza por valor de

3.368.000 Pts., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 13 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

La fianza será devuelta a ENAGAS, S.A. una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan, se formalice el acta de puesta en marcha de las mismas.

MONTAJE DE LAS INSTALACIONES. De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de la Orden de concesión, ENAGAS S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

CONDICIONES TECNICAS. Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que ENAGAS, S.A. dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Así, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

TARIFAS.- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

DURACIÓN La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la notificación de la orden de concesión, durante el cual, ENAGAS, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

OBLIGACIONES.- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparación de averías, de reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, en el artículo 34, por el que ENAGAS, S.A. estará obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

ENAGAS, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria,

Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

INSPECCIÓN La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor, hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

EXTINCIÓN - Serán causas de extinción de la concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la concesión, ENAGAS, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

TERCEROS. AUTORIZACIONES. LICENCIAS Y PERMISOS La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas".

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Murcia, 29 de septiembre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

13134 ANUNCIO de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Cieza.

Con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el expediente nº 1196CT545, incoado a solicitud de ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, en el que solicita, con fecha 9 de agosto de 1996, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de “producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Cieza”, y considerando:

1) Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de Junio, de Normas Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en el sector de Combustibles Gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

2) Que la incoación del expediente se ha notificado al Ayuntamiento de Cieza para que pudiera ejercer, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que se haya adoptado acuerdo municipal en dicho sentido.

3) Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, oponiéndose a la solicitud formulada por ENAGAS, S.A en el término municipal de Cieza, manifestando que, con fecha de entrada 31 de mayo de 1996, solicitó la concesión administrativa para el servicio público de gas canalizado, aire propanado de alto poder calorífico intercambiable con gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales en el citado municipio.

4) Que, con fecha de entrada 12 de Diciembre de 1996, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, presenta Anexo a su petición inicial para la distribución de gas natural para usos domésticos, comercia-

les e industriales el término municipal de Cieza, así como solicitud de concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural canalizado en diversos términos de la Comunidad Autónoma de Murcia (incluida Cieza); gasoducto Molina de Segura-Cieza y ramal a Alcantarilla.

5) Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los dos últimos apartados, considerando la íntima conexión existente entre las solicitudes presentadas por las citadas empresa, y vista la facultad conferida por el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 24 de Abril de 1997, se dispone la acumulación de la documentación aportada por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, al expediente de concesión administrativa para la producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Cieza.

6) Que se ha emitido, con fecha 26 de junio de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a ENAGAS, S.A, con base a las siguientes argumentaciones:

-Queda suficientemente probada la capacidad técnica y la solvencia económica y financiera de ENAGAS, S.A, al contrario de lo que sucede con Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. que, por tratarse de una empresa de nueva creación, no acredita una solvencia propia, sino la del grupo a que pertenece, e incluso, en este caso, ENAGAS, S.A, ofrece mayores garantías.

-Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, únicamente solicita la actividad de distribución de gas natural, pero no la de suministro, siendo esta actividad totalmente necesaria para poder hacer uso de las instalaciones descritas en su proyecto.

-ENAGAS, S.A. presenta un abastecimiento de gas propio, al realizarlo desde su Planta de gas natural licuado de Cartagena, mientras que Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. lo condiciona a la ejecución del gasoducto Molina de Segura-Cieza, ramal a Alcantarilla, no disponiendo de la oportuna concesión administrativa para acometer dicho gasoducto.

-La situación de la planta de regasificación de ENAGAS, S.A. se encuentra en la zona donde existe un mayor número de industrias, mientras que la Estación de Regulación y Medida de Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. se encuentra situada por la antigua carretera N-301, situación opuesta a la ubicación de polígonos industriales y de industrias.

7) Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se han presentado por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, en las que se extiende en una serie de consideraciones referidas, básicamente, a la situación

del Grupo Gas Natural, a la capacidad del Grupo Endesa y a la propuesta de Gasificación Integral de la Región de Murcia presentada por la alegante. Asimismo, se argumenta que el hecho de que ENAGAS, S.A. ostente la doble posición de único proveedor de gas natural y gas natural licuado y que, al mismo tiempo, sea solicitante de concesiones administrativas para la distribución de tales combustibles gaseosos para usos industriales, puede considerarse como una práctica prohibida, enmarcable dentro del artículo 1º de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia; añadiendo que el Grupo Gas Natural, al que pertenece ENAGAS, S.A., plantea las solicitudes de distribución de gas para usos industriales por medio de la propia ENAGAS, S.A. y de usos domésticos y comerciales a través de Compañía Española de Gas, S.A., entendiéndose por el alegante que es una práctica atentatoria contra la libre competencia. No obstante, ninguna de tales alegaciones desvirtúan los argumentos que sirven de base para el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Propuesta, ya que, cumplimentados todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos y confrontadas las solicitudes presentadas, por el órgano que ha tramitado el expediente se pretende otorgar la concesión al peticionario que reúne los requisitos establecidos en cuanto a su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado, y que presente mayores ventajas para garantizar el suministro, tal como preceptúan los artículos 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el Sector de Combustibles Gaseosos y 11 del decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Gases Combustibles. En otro orden de cosas, esta Administración no se pronuncia sobre si se ha llevado a cabo o no una práctica que vulnera la libre competencia, ya que de lo que se trata es otorgar una concesión administrativa para la prestación de un servicio público de conformidad con la legislación aplicable al respecto.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por esta Consejería se resuelve:

Otorgar a ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de "regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Cieza", con las siguientes características:

- Características de las instalaciones:

-Se considera un mercado industrial de 2 Mte/año, distribuido en una industria y una previsión de mercado doméstico-comercial de 6'8 Mte/año.

-Solución adoptada para el suministro: Dado el alejamiento actual del término municipal de Cieza de la zona de influencia de la Red Nacional de Gasoductos, se ha previsto montar una Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL, abastecida por cisternas criogénicas desde la Planta de GNL en el Valle de Escombreras de Cartagena, que dispone ENAGAS, S.A.

-Ubicación de la Planta Satélite de GNL: En las proximidades de la empresa Conservas Martínez Lozano, S.A, al norte de la población de Cieza.

-Red de distribución: Ramal que parte de la Planta Satélite de donde sale la acometida a la industria y un ramal de 100 m., abasteciendo a las industrias de la zona y a la previsión de consumos doméstico-comercial a realizar por otra empresa distribuidora.

-Caudal de suministro: La instalación se diseña para una producción y distribución de 1.250 m³(n)/h., distribuidos en 850 m³(n)/h., para uso industrial y 400 m³(n)/h., para el mercado doméstico-comercial.

- Instalaciones proyectadas:

* Planta Satélite de Gas Natural Licuado:

-La Planta de Almacenamiento y Regasificación ocupará una superficie aproximada de 4.000 m² y alojará un depósito criogénico de 60 m³ de capacidad. Su construcción será de doble pared, conforme a la especificación ASME VIII y cumpliendo con la ITC MIE AP-10.

-Una batería de gasificadores atmosféricos de tubos de aluminio o acero inoxidable aleados gasificarán el GNL, hasta una temperatura de 10 a 15° C inferior a la atmosférica.

-Toda la Planta estará dotada de los correspondientes elementos de seguridad exigidos por los reglamentos.

-La carga de los depósitos se hará desde las cisternas por diferencia de presión.

-La presión de emisión será a 4 bar por descarga natural del depósito criogénico.

* Red de distribución:

-La tubería se realizará de acero al carbono Grado B, fabricada según especificación API 5L, y con un diámetro previsto de 4". En su fabricación se exigirán los controles establecidos en la ITC.MIE-5.2 y complementarios.

-Los accesorios y válvulas tendrán una resistencia análoga a la tubería y responderán a las normas ANSI, utilizándose la serie 150 para una presión de 16 bar.

-Revestimiento de la tubería a base de polietileno extrusionado sobre el tubo en fábrica, de espesor mínimo de 2'2 mm.

-Instalación auxiliar de sistema de protección catódica, constituida por estación transforectificadora y accesorios instalados en la tubería.

-Ejecución conforme al Reglamento de redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, complementado por las normas y códigos usuales.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

RÉGIMEN JURÍDICO. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de

Contratos de las Administraciones Públicas a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

FIANZAS. ENAGÁS, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de concesión, una fianza por valor de 2.156.000 Pts., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 13 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

La fianza será devuelta a ENAGAS, S.A. una vez que, autorizadas las instalaciones y construídas en los plazos que se establezcan, se formalice el acta de puesta en marcha de las mismas.

MONTAJE DE LAS INSTALACIONES. De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de la Orden de concesión, ENAGAS S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

CONDICIONES TÉCNICAS. Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que ENAGAS, S.A. dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Así, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

TARIFAS.- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

DURACIÓN La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la notificación de la orden de concesión, durante el cual, ENAGAS, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalacio-

nes revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

OBLIGACIONES.- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparación de averías, de reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, en el artículo 34, por el que ENAGAS, S.A. estará obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

ENAGAS, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

INSPECCIÓN La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor, hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

EXTINCIÓN - Serán causas de extinción de la concesión, además de las señaladas en el artículo 17

del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la concesión, ENAGAS, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

TERCEROS. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas".

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Murcia, 29 de septiembre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

13138 ANUNCIO de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Calasparra.

Con fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el expediente nº 1J96CT543, incoado a solicitud de ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, en el que solicita, con fecha 9 de agosto de 1996, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de "producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Calasparra", y considerando:

1) Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de Junio, de Normas Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en el sector de Combustibles Gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

2) Que la incoación del expediente se ha notificado al Ayuntamiento de Calasparra para que pudiera ejercitar, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que se haya adoptado acuerdo municipal en dicho sentido.

3) Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, oponiéndose a la solicitud formulada por ENAGAS, S.A en el término municipal de Calasparra, manifestando que, con fecha de entrada 31 de mayo de 1996, solicitó la concesión administrativa para el servicio público de gas canalizado, aire propanado de alto poder calorífico intercambiable con gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales en el citado municipio.

4) Que, con fecha de entrada 12 de Diciembre de 1996, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, presenta Anexo a su petición inicial, formulando solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales el término municipal de Calasparra.

5) Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los dos últimos apartados, considerando la íntima conexión existente entre las solicitudes presentadas por las citadas empresas, y vista la facultad conferida por el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 7 de Abril de 1997, se dispone la acumulación de la documentación aportada por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, al expediente de concesión administrativa para la producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Calasparra.

6) Que se ha emitido, con fecha 26 de junio de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y

Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a ENAGAS, S.A. con base a las siguientes argumentaciones:

-Queda suficientemente probada la capacidad técnica y la solvencia económica y financiera de ENAGAS, S.A. al contrario de lo que sucede con Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. que, por tratarse de una empresa de nueva creación, no acredita una solvencia propia, sino la del grupo a que pertenece, e incluso, en este caso, ENAGAS, S.A. ofrece mayores garantías.

-Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. únicamente solicita la actividad de distribución de gas natural, pero no las de producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento y suministro de gas natural, siendo estas actividades totalmente necesarias para poder hacer uso de las instalaciones descritas en su proyecto.

-ENAGAS, S.A. presenta un abastecimiento de gas propio, al realizarlo desde su Planta de gas natural licuado de Cartagena, mientras que Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. lo tendría que adquirir de dicha Planta.

-La ubicación de la planta satélite y la red de distribución de gas natural presentados por ENAGAS, S.A. se considera más idónea, ya que la planta se ubica en la zona industrial situada a la entrada a la ciudad desde Cehegín y la red de distribución discurre junto a la C-3314, donde existe mayor concentración de industrias. Por su parte, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. plantea una red común para usos industrial, comercial y doméstico, empezando su distribución a la entrada a Calasparra por la C-3314 desde Cehegín, sin determinar donde se ubica la planta de regasificación.

7) Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se han presentado por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. en las que se extiende en una serie de consideraciones referidas, básicamente, a la situación del Grupo Gas Natural, a la capacidad del Grupo Endesa y a la propuesta de Gasificación Integral de la Región de Murcia presentada por la alegante. Asimismo, se argumenta que el hecho de que ENAGAS, S.A. ostente la doble posición de único proveedor de gas natural y gas natural licuado y que, al mismo tiempo, sea solicitante de concesiones administrativas para la distribución de tales combustibles gaseosos para usos industriales, puede considerarse como una práctica prohibida, enmarcable dentro del artículo 1º de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia; añadiendo que el Grupo Gas Natural, al que pertenece ENAGAS, S.A. plantea las solicitudes de distribución de gas para usos industriales por medio de la propia ENAGAS, S.A. y de usos domésticos y comerciales a través de Compañía Española de Gas, S.A.; entendiéndose por el alegante que es una práctica atentatoria contra la libre competencia. No obstante, ninguna de tales alegaciones desvirtúan los argumentos que sirven de base para el otorgamiento de la con-

cesión a que se refiere la presente Propuesta, ya que, cumplimentados todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos y confrontadas las solicitudes presentadas, por el órgano que ha tramitado el expediente se pretende otorgar la concesión al peticionario que reúna los requisitos establecidos en cuanto a su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado, y que presente mayores ventajas para garantizar el suministro, tal como preceptúan los artículos 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el Sector de Combustibles Gaseosos y 11 del decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Gases Combustibles. En otro orden de cosas, esta Administración no se pronuncia sobre si se ha llevado a cabo una práctica que vulnera la libre competencia, ya que de lo que se trata es de otorgar una concesión administrativa de conformidad con la legislación aplicable al respecto.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por esta Consejería se resuelve:

Otorgar a ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de "regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Calasparra", con las siguientes características:

- Características de las instalaciones:

-Se considera un mercado industrial de 31'9 Mte/año, distribuido en cuatro industrias y una previsión de mercado doméstico-comercial de 2'1 Mte/año.

-Solución adoptada para el suministro: Dado el alejamiento actual del término municipal de Calasparra de la zona de influencia de la Red Nacional de Gasoductos, se ha previsto montar una Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL, abastecida por cisternas criogénicas desde la Planta de GNL en el Valle de Escombreras de Cartagena, que dispone ENAGAS, S.A.

-Ubicación de la Planta Satélite de GNL: en las proximidades de la empresa Conservas Calasparra, junto a la CC-3314, a la entrada a Calasparra.

-Red de distribución: Ramal que parte de la Planta Satélite y toma la dirección NE paralela a la CC-3314 hasta la entrada en el núcleo urbano, abasteciendo a las industrias de la zona y a la previsión de consumos doméstico-comercial a realizar por otra empresa distribuidora.

-Caudal de suministro: La instalación se diseña para una producción y distribución de 1.250 m³(n)/h., distribuidos en 1.125 m³(n)/h., para uso industrial y 125 m³(n)/h., para el mercado doméstico-comercial.

- Instalaciones proyectadas:

* Planta Satélite de Gas Natural Licuado:

-La Planta de Almacenamiento y Regasificación ocupará una superficie aproximada de 4.000 m² y alojará un depósito criogénico de 120 m³ de capacidad.

Su construcción será de doble pared, conforme a la especificación ASME VIII y cumpliendo con la ITC MIE AP-10.

-Una batería de gasificadores atmosféricos de tubos de aluminio o acero inoxidable aleados gasificarán el GNL, hasta una temperatura de 10 a 15° C inferior a la atmosférica.

- Toda la Planta estará dotada de los correspondientes elementos de seguridad exigidos por los reglamentos.

- La carga de los depósitos se hará desde las cisternas por diferencia de presión.

- La presión de emisión será a 4 bar por descarga natural del depósito criogénico.

* Red de distribución:

- La tubería se realizará de acero al carbono Grado B, fabricada según especificación API 5L, y con un diámetro previsto de 6". En su fabricación se exigirán los controles establecidos en la ITC.MIE-5.2 y complementarios.

- Los accesorios y válvulas tendrán una resistencia análoga a la tubería y responderán a las normas ANSI, utilizándose la serie 150 para una presión de 16 bar.

- Revestimiento de la tubería a base de polietileno extrusionado sobre el tubo en fábrica, de espesor mínimo de 2'2 mm.

- Instalación auxiliar de sistema de protección catódica, constituida por estación transformadora y accesorios instalados en la tubería.

- Ejecución conforme al Reglamento de redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, complementado por las normas y códigos usuales.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

RÉGIMEN JURÍDICO. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de Contratos de las Administraciones Públicas a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

FIANZAS. ENAGÁS, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de concesión, una fianza por valor de 2.868.000 Pts., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 13 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

La fianza será devuelta a ENAGAS, S.A. una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan, se formalice el acta de puesta en marcha de las mismas.

MONTAJE DE LAS INSTALACIONES. De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de la Orden de concesión, ENAGAS S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

CONDICIONES TECNICAS. Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que ENAGAS, S.A. dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Así, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

TARIFAS.- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

DURACIÓN La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la notificación de la orden de concesión, durante el cual, ENAGAS, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

OBLIGACIONES.- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparación de averías, de reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, en el artículo 34, por el que ENAGAS, S.A. estará

obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier petición que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

ENAGAS, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

INSPECCIÓN La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor, hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

EXTINCIÓN - Serán causas de extinción de la concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las ins-

talaciones objeto de la concesión, ENAGAS, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

TERCEROS. AUTORIZACIONES. LICENCIAS Y PERMISOS La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas".

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Murcia, 29 de septiembre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

13135 ANUNCIO de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Bullas.

Con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el expediente nº 1J96CT546, incoado a solicitud de ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, en el que solicita, con fecha 9 de agosto de 1996, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de "producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Bullas", y considerando:

1) Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de Junio, de Normas Básicas para un De-

sarrollo Coordinado de Actuaciones en el sector de Combustibles Gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2913/73, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

2) Que la incoación del expediente se ha notificado al Ayuntamiento de Bullas para que pudiera ejercitar, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que se haya adoptado acuerdo municipal en dicho sentido.

3) Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, oponiéndose a la solicitud formulada por ENAGAS, S.A en el término municipal de Bullas, manifestando que, con fecha de entrada 31 de mayo de 1996, solicitó la concesión administrativa para el servicio público de gas canalizado, aire propanado de alto poder calorífico intercambiable con gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales en el citado municipio.

4) Que, con fecha de entrada 12 de Diciembre de 1996, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, presenta Anexó a su petición inicial, formulando solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales el término municipal de Bullas.

5) Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los dos últimos apartados, considerando la íntima conexión existente entre las solicitudes presentadas por las citadas empresas, y vista la facultad conferida por el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 7 de Abril de 1997, se dispone la acumulación de la documentación aportada por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, al expediente de concesión administrativa para la producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Bullas.

6) Que se ha emitido, con fecha 26 de junio de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a ENAGAS, S.A, con base a las siguientes argumentaciones:

-Queda suficientemente probada la capacidad técnica y la solvencia económica y financiera de ENAGAS, S.A, al contrario de lo que sucede con Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. que, por tratarse de una empresa de nueva creación, no acredita una solvencia propia, sino la del grupo a que pertenece, e incluso, en este caso, ENAGAS, S.A, ofrece mayores garantías.

-Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, únicamente solicita la actividad de distribución de gas natural, pero no las de producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento y suministro de

gas natural, siendo estas actividades totalmente necesarias para poder hacer uso de las instalaciones descritas en su proyecto.

-ENAGAS, S.A. presenta un abastecimiento de gas propio, al realizarlo desde su Planta de gas natural licuado de Cartagena, mientras que Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. lo tendría que adquirir de dicha Planta.

-La ubicación de la planta satélite y la red de distribución de gas natural presentados por ENAGAS, S.A. se considera más idónea, ya que la planta se ubica en la zona industrial situada a la entrada a la ciudad desde Mula y la red de distribución discurre junto a la N-330, donde existe mayor concentración de industrias. Por su parte, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, plantea una red común para usos industrial, comercial y doméstico, empezando su distribución a la entrada a Bullas por la C-530 desde Totana, sin determinar donde se ubica la planta de regasificación.

7) Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se han presentado por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, en las que se extiende en una serie de consideraciones referidas, básicamente, a la situación del Grupo Gas Natural, a la capacidad del Grupo Endesa y a la propuesta de Gasificación Integral de la Región de Murcia presentada por la alegante. Asimismo, se argumenta que el hecho de que ENAGAS, S.A. ostente la doble posición de único proveedor de gas natural y gas natural licuado y que, al mismo tiempo, sea solicitante de concesiones administrativas para la distribución de tales combustibles gaseosos para usos industriales, puede considerarse como una práctica prohibida, enmarcable dentro del artículo 1º de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia; añadiendo que el Grupo Gas Natural, al que pertenece ENAGAS, S.A, plantea las solicitudes de distribución de gas para usos industriales por medio de la propia ENAGAS, S.A, y de usos domésticos y comerciales a través de Compañía Española de Gas, S.A, entendiéndose por el alegante que es una práctica atentatoria contra la libre competencia. No obstante, ninguna de tales alegaciones desvirtúan los argumentos que sirven de base para el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Propuesta, ya que, cumplimentados todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos y confrontadas las solicitudes presentadas, por el órgano que ha tramitado el expediente se pretende otorgar la concesión al peticionario que reúna los requisitos establecidos en cuanto a su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado, y que presente mayores ventajas para garantizar el suministro, tal como preceptúan los artículos 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el Sector de Combustibles Gaseosos y 11 del decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Gases Combustibles. En otro orden de cosas, esta Administración no se pronuncia sobre si se ha llevado a cabo una práctica que vulnera la libre competencia, ya que de lo que se trató es de otorgar una concesión administrativa de conformidad con la legislación aplicable al respecto.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por esta Consejería se resuelve:

Otorgar a ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de "regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Bullas", con las siguientes características:

- Características de las instalaciones:

-Se considera un mercado industrial de 40'2 Mte/año, distribuido en ocho industrias y una previsión de mercado doméstico-comercial de 2'4 Mte/año.

-Solución adoptada para el suministro: Dado el alejamiento actual del término municipal de Bullas de la zona de influencia de la Red Nacional de Gasoductos, se ha previsto montar una Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL, abastecida por cisternas criogénicas desde la Planta de GNL en el Valle de Escombreras de Cartagena, que dispone ENAGAS, S.A.

-Ubicación de la Planta Satélite de GNL: en las proximidades de la empresa Pérez Escámez Hermanos y Golden Bulido, S.A, junto a la C-MU-415, a la entrada a Bullas.

-Red de distribución: Ramal que parte de la Planta Satélite y toma la dirección SO paralela a la C-MU-415 hasta la entrada en el núcleo urbano, abasteciendo a las industrias de la zona y a la previsión de consumos doméstico-comercial a realizar por otra empresa distribuidora.

-Caudal de suministro: La instalación se diseña para una producción y distribución de 3.270 m³(n)/h., distribuidos en 3.120 m³(n)/h., para uso industrial y 150 m³(n)/h., para el mercado doméstico-comercial.

- Instalaciones proyectadas:

* Planta Satélite de Gas Natural Licuado:

-La Planta de Almacenamiento y Regasificación ocupará una superficie aproximada de 4.000 m² y alojará un depósito criogénico de 120 m³ de capacidad. Su construcción será de doble pared, conforme a la especificación ASME VIII y cumpliendo con la ITC MIE AP-10.

-Una batería de gasificadores atmosféricos de tubos de aluminio o acero inoxidable aleteados gasificarán el GNL, hasta una temperatura de 10 a 15° C inferior a la atmosférica.

-Toda la Planta estará dotada de los correspondientes elementos de seguridad exigidos por los reglamentos.

-La carga de los depósitos se hará desde las cisternas por diferencia de presión.

-La presión de emisión será a 4 bar por descarga natural del depósito criogénico.

* Red de distribución:

-La tubería se realizará de acero al carbono Grado B, fabricada según especificación API 5L, y con un diámetro previsto de 6". En su fabricación se exigirán

los controles establecidos en la ITC.MIE-5.2 y complementarios.

-Los accesorios y válvulas tendrán una resistencia análoga a la tubería y responderán a las normas ANSI, utilizándose la serie 150 para una presión de 16 bar.

-Revestimiento de la tubería a base de polietileno extrusionado sobre el tubo en fábrica, de espesor mínimo de 2'2 mm.

-Instalación auxiliar de sistema de protección catódica, constituida por estación transforectificadora y accesorios instalados en la tubería.

-Ejecución conforme al Reglamento de redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, complementado por las normas y códigos usuales.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

RÉGIMEN JURÍDICO. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de Contratos de las Administraciones Públicas a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

FIANZAS. ENAGÁS, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de concesión, una fianza por valor de 3.248.000 Pts., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/ 1995, de 13 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

La fianza será devuelta a ENAGAS, S.A. una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan, se formalice el acta de puesta en marcha de las mismas.

MONTAJE DE LAS INSTALACIONES. De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de la Orden de concesión, ENAGAS S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

CONDICIONES TÉCNICAS. Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que ENAGAS, S.A. dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Así, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Cole-

gio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

TARIFAS.- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

DURACIÓN La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la notificación de la orden de concesión, durante el cual, ENAGAS, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

OBLIGACIONES.- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparación de averías, de reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, en el artículo 34, por el que ENAGAS, S.A. estará obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

ENAGAS, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

INSPECCIÓN La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor, hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

EXTINCIÓN - Serán causas de extinción de la concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la concesión, ENAGAS, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

TERCEROS. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas”.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Murcia, 29 de septiembre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

13133 ANUNCIO de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Mula.

Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el expediente nº 1J96CT538, incoado a solicitud de ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, en el que solicita, con fecha 26 de julio de 1996, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de “producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Mula”, y considerando:

1) Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de Junio, de Normas Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en el sector de Combustibles Gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

2) Que la incoación del expediente se ha notificado al Ayuntamiento de Mula para que pudiera ejercer, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que se haya adoptado acuerdo municipal en dicho sentido.

3) Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, oponiéndose a la solicitud formulada por ENAGAS, S.A en el término municipal de Mula, manifestando que, con fecha de entrada 31 de mayo de 1996, solicitó la concesión adminis-

trativa para el servicio público de gas canalizado, aire propanado de alto poder calorífico intercambiable con gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales en el citado municipio.

4) Que, con fecha de entrada 12 de Diciembre de 1996, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, presenta Anexo a su petición inicial, formulando solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales el término municipal de Mula.

5) Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los dos últimos apartados, considerando la íntima conexión existente entre las solicitudes presentadas por las citadas empresas, y vista la facultad conferida por el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 7 de Abril de 1997, se dispone la acumulación de la documentación aportada por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, al expediente de concesión administrativa para la producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Jumilla.

6) Que se ha emitido, con fecha 26 de junio de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar a la concesión a ENAGAS, S.A, con base a las siguientes argumentaciones:

-Queda suficientemente probada la capacidad técnica y la solvencia económica y financiera de ENAGAS, S.A, al contrario de lo que sucede con Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. que, por tratarse de una empresa de nueva creación, no acredita una solvencia propia, sino la del grupo a que pertenece, e incluso, en este caso, ENAGAS, S.A, ofrece mayores garantías.

-Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, únicamente solicita la actividad de distribución de gas natural, pero no las de producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento y suministro de gas natural, siendo estas actividades totalmente necesarias para poder hacer uso de las instalaciones descritas en su proyecto.

-ENAGAS, S.A. presenta un abastecimiento de gas propio, al realizarlo desde su Planta de gas natural licuado de Cartagena, mientras que Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. lo tendría que adquirir de dicha Planta.

7) Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se han presentado por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, en las que se extiende en una serie de consideraciones referidas, básicamente, a la situación del Grupo Gas Natural, a la capacidad del Grupo Endesa y a la propuesta de Gasificación Integral de la Región de Murcia presentada por la alegante. Asimismo-

mo, se argumenta que el hecho de que ENAGAS, S.A. ostente la doble posición de único proveedor de gas natural y gas natural licuado y que, al mismo tiempo, sea solicitante de concesiones administrativas para la distribución de tales combustibles gaseosos para usos industriales, puede considerarse como una práctica prohibida, enmarcable dentro del artículo 1º de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia; añadiendo que el Grupo Gas Natural, al que pertenece ENAGAS, S.A., plantea las solicitudes de distribución de gas para usos industriales por medio de la propia ENAGAS, S.A., y de usos domésticos y comerciales a través de Compañía Española de Gas, S.A., entendiéndose por el alegante que es una práctica atentatoria contra la libre competencia. No obstante, ninguna de tales alegaciones desvirtúan los argumentos que sirven de base para el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Propuesta, ya que, cumplimentados todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos y confrontadas las solicitudes presentadas, por el órgano que ha tramitado el expediente se pretende otorgar la concesión al peticionario que reúna los requisitos establecidos en cuanto a su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado, y que presente mayores ventajas para garantizar el suministro, tal como preceptúan los artículos 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el Sector de Combustibles Gaseosos y 11 del decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Gases Combustibles. En otro orden de cosas, esta Administración no se pronuncia sobre si se ha llevado a cabo o no una práctica que vulnera la libre competencia, ya que de lo que se trata es de otorgar una concesión administrativa para la prestación de un servicio público de conformidad con la legislación aplicable al respecto.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por esta Consejería se resuelve:

Otorgar a ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de "regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Mula", con las siguientes características:

- Características de las instalaciones:

-Se considera un mercado industrial de 75 Mte/año, y una previsión de mercado doméstico-comercial de 2 Mte/año.

-Solución adoptada para el suministro: Dado el alejamiento actual del término municipal de Mula de la zona de influencia de la Red Nacional de Gasoductos, se ha previsto montar una Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL, abastecida por cisternas criogénicas desde la Planta de GNL en el Valle de Escombreras de Cartagena, que dispone ENAGAS, S.A.

-Ubicación de la Planta Satélite de GNL: En las proximidades de la empresa COFRUSA, junto a la CC-3315, a la entrada a Mula.

-Red de distribución: Ramal que parte de la Planta Satélite y toma la dirección Norte paralela a la CC-3315 hasta el cruce con la C-MU-415, abasteciendo a las industrias de la zona y a la previsión de consumos doméstico-comercial a realizar por otra empresa distribuidora.

-Caudal de suministro: La instalación se diseña para una producción y distribución de 1.250 m³(n)/h., distribuidos en 1.130 m³(n)/h., para uso industrial y 120 m³(n)/h., para el mercado doméstico-comercial.

- Instalaciones proyectadas:

* Planta Satélite de Gas Natural Licuado:

-La Planta de Almacenamiento y Regasificación ocupará una superficie aproximada de 4.000 m² y alojará un depósito criogénico de 60 m³ de capacidad. Su construcción será de doble pared, conforme a la especificación ASME VIII y cumpliendo con la ITC MIE AP-10.

-Una batería de gasificadores atmosféricos de tubos de aluminio o acero inoxidable aleteados gasificarán el GNL, hasta una temperatura de 10 a 15º C inferior a la atmosférica.

-Toda la Planta estará dotada de los correspondientes elementos de seguridad exigidos por los reglamentos.

-La carga de los depósitos se hará desde las cisternas por diferencia de presión.

-La presión de emisión será a 4 bar por descarga natural del depósito criogénico.

* Red de distribución:

-La tubería se realizará de acero al carbono Grado B, fabricada según especificación API 5L, y con un diámetro previsto de 4". En su fabricación se exigirán los controles establecidos en la ITC.MIE-5.2 y complementarios.

-Los accesorios y válvulas tendrán una resistencia análoga a la tubería y responderán a las normas ANSI, utilizándose la serie 150 para una presión de 16 bar.

-Revestimiento de la tubería a base de polietileno extrusionado sobre el tubo en fábrica, de espesor mínimo de 2'2 mm.

-Instalación auxiliar de sistema de protección catódica, constituida por estación transforectificadora y accesorios instalados en la tubería.

-Ejecución conforme al Reglamento de redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, complementado por las normas y códigos usuales.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

RÉGIMEN JURÍDICO. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de Contratos de las Administraciones Públicas a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

FIANZAS. ENAGÁS, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de concesión, una fianza por valor de 2.540.000 Pts., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 13 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

La fianza será devuelta a ENAGAS, S.A. una vez que, autorizadas las instalaciones y construídas en los plazos que se establezcan, se formalice el acta de puesta en marcha de las mismas.

MONTAJE DE LAS INSTALACIONES. De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de la Orden de concesión, ENAGAS S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

CONDICIONES TÉCNICAS. Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que ENAGAS, S.A. dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Así, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

TARIFAS.- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

DURACIÓN La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la notificación de la orden de concesión, durante el cual, ENAGAS, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

OBLIGACIONES.- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparación de averías, de reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, en el artículo 34, por el que ENAGAS, S.A. estará obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

ENAGAS, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

INSPECCIÓN La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor, hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

EXTINCIÓN - Serán causas de extinción de la concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la concesión, ENAGAS, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

TERCEROS. AUTORIZACIONES. LICENCIAS Y PERMISOS La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas".

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Murcia, 2 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

13137 ANUNCIO de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por el que se hace pública la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Yecla.

Con fecha treinta de septiembre de mil novecien-

tos noventa y siete, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el expediente nº 1J96CT535, incoado a solicitud de ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, en el que solicita, con fecha 9 de agosto de 1996, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de “producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Yecla”, y considerando:

1) Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de Junio, de Normas Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en el sector de Combustibles Gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

2) Que la incoación del expediente se ha notificado al Ayuntamiento de Mula para que pudiera ejercer, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que se haya adoptado acuerdo municipal en dicho sentido.

3) Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, oponiéndose a la solicitud formulada por ENAGAS, S.A en el término municipal de Yecla, manifestando que, con fecha de entrada 31 de mayo de 1996, solicitó la concesión administrativa para el servicio público de gas canalizado, aire propanado de alto poder calorífico intercambiable con gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales en el citado municipio.

4) Que, con fecha de entrada 12 de Diciembre de 1996, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, presenta Anexo a su petición inicial, formulando solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales el término municipal de Yecla.

5) Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los dos últimos apartados, considerando la íntima conexión existente entre las solicitudes presentadas por las citadas empresas, y vista la facultad conferida por el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 7 de Abril de 1997, se dispone la acumulación de la documentación aportada por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A, al expediente de concesión administrativa para la producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento de gas natural licuado, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Yecla.

6) Que se ha emitido, con fecha 26 de junio de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y

Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar a la concesión a ENAGAS, S.A., con base a las siguientes argumentaciones:

-Queda suficientemente probada la capacidad técnica y la solvencia económica y financiera de ENAGAS, S.A., al contrario de lo que sucede con Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. que, por tratarse de una empresa de nueva creación, no acredita una solvencia propia, sino la del grupo a que pertenece, e incluso, en este caso, ENAGAS, S.A., ofrece mayores garantías.

-Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., únicamente solicita la actividad de distribución de gas natural, pero no las de producción, regasificación de gas natural licuado, almacenamiento y suministro de gas natural, siendo estas actividades totalmente necesarias para poder hacer uso de las instalaciones descritas en su proyecto.

-ENAGAS, S.A. presenta un abastecimiento de gas propio, al realizarlo desde su Planta de gas natural licuado de Cartagena, mientras que Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. lo tendría que adquirir de dicha Planta.

-La ubicación de la planta satélite y la red de distribución de gas natural presentados por ENAGAS, S.A. se considera más idónea, ya que la planta se ubica en la zona industrial situada a la entrada a la ciudad desde Jumilla y la red de distribución discurre junto a la N-344, donde existe mayor concentración de industrias. Por su parte, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., plantea una red común para usos industrial, comercial y doméstico, empezando su distribución a la entrada a Yecla por la N-344 desde Caudete, sin determinar donde se ubica la planta de regasificación.

7) Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se han presentado por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., en las que se extiende en una serie de consideraciones referidas, básicamente, a la situación del Grupo Gas Natural, a la capacidad del Grupo Endesa y a la propuesta de Gasificación Integral de la Región de Murcia presentada por la alegante. Asimismo, se argumenta que el hecho de que ENAGAS, S.A. ostente la doble posición de único proveedor de gas natural y gas natural licuado y que, al mismo tiempo, sea solicitante de concesiones administrativas para la distribución de tales combustibles gaseosos para usos industriales, puede considerarse como una práctica prohibida, enmarcable dentro del artículo 1º de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia; añadiendo que el Grupo Gas Natural, al que pertenece ENAGAS, S.A., plantea las solicitudes de distribución de gas para usos industriales por medio de la propia ENAGAS, S.A., y de usos domésticos y comer-

ciales a través de Compañía Española de Gas, S.A., entendiéndose por el alegante que es una práctica atentatoria contra la libre competencia. No obstante, ninguna de tales alegaciones desvirtúan los argumentos que sirven de base para el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Propuesta, ya que, cumplimentados todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos y confrontadas las solicitudes presentadas, por el órgano que ha tramitado el expediente se pretende otorgar la concesión al peticionario que reúna los requisitos establecidos en cuanto a su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado, y que presente mayores ventajas para garantizar el suministro, tal como preceptúan los artículos 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el Sector de Combustibles Gaseosos y 11 del decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Gases Combustibles. En otro orden de cosas, esta Administración no se pronuncia sobre si se ha llevado a cabo o no una práctica que vulnera la libre competencia, ya que de lo que se trata es de otorgar una concesión administrativa para la prestación de un servicio público de conformidad con la legislación aplicable al respecto.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por esta Consejería se resuelve:

Otorgar a ENAGAS, S.A., con C.I.F. A- 28294726 y domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 38, la concesión administrativa para la prestación del Servicio Público de "regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Yecla", con las siguientes características:

- Características de las instalaciones:

-Se considera un mercado industrial de 2,3 Mte/año, distribuido en cuatro industrias y una previsión de mercado doméstico-comercial de 14,3 Mte/año.

-Solución adoptada para el suministro: Dado el alejamiento actual del término municipal de Yecla de la zona de influencia de la Red Nacional de Gasoductos, se ha previsto montar una Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL, abastecida por cisternas criogénicas desde la Planta de GNL en el Valle de Escombreras de Cartagena, que dispone ENAGAS, S.A.

-Ubicación de la Planta Satélite de GNL: en las proximidades de la empresa Tubocín Chasis metálicos, junto a la CN-344, a la entrada a Yecla.

-Red de distribución: Ramal que parte de la Planta Satélite y toma la dirección paralela a la CN-344 hasta la entrada en el núcleo urbano, abasteciendo a las industrias de la zona y a la previsión de consumos doméstico-comercial a realizar por otra empresa distribuidora.

-Caudal de suministro: La instalación se diseña

para una producción y distribución de 1.250 m³(n)/h., distribuidos en 410 m³(n)/h., para uso industrial y 840 m³(n)/h., para el mercado doméstico-comercial.

- Instalaciones proyectadas:

* **Planta Satélite de Gas Natural Licuado:**

-La Planta de Almacenamiento y Regasificación ocupará una superficie aproximada de 4.000 m² y alojará un depósito criogénico de 60 m³ de capacidad. Su construcción será de doble pared, conforme a la especificación ASME VIII y cumpliendo con la ITC MIE AP-10.

-Una batería de gasificadores atmosféricos de tubos de aluminio o acero inoxidable aleteados gasificarán el GNL, hasta una temperatura de 10 a 15° C inferior a la atmosférica.

-Toda la Planta estará dotada de los correspondientes elementos de seguridad exigidos por los reglamentos.

-La carga de los depósitos se hará desde las cisternas por diferencia de presión.

-La presión de emisión será a 4 bar por descarga natural del depósito criogénico.

* **Red de distribución:**

-La tubería se realizará de acero al carbono Grado B, fabricada según especificación API 5L, y con un diámetro previsto de 4". En su fabricación se exigirán los controles establecidos en la ITC.MIE-5.2 y complementarios.

-Los accesorios y válvulas tendrán una resistencia análoga a la tubería y responderán a las normas ANSI, utilizándose la serie 150 para una presión de 16 bar.

-Revestimiento de la tubería a base de polietileno extrusionado sobre el tubo en fábrica, de espesor mínimo de 2'2 mm.

-Instalación auxiliar de sistema de protección catódica, constituida por estación transforectificadora y accesorios instalados en la tubería.

-Ejecución conforme al Reglamento de redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, complementado por las normas y códigos usuales.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

RÉGIMEN JURÍDICO. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de Contratos de las Administraciones Públicas a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

FIANZAS. ENAGAS, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de

concesión, una fianza por valor de 2.800.000 Pts., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 13 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

La fianza será devuelta a ENAGAS, S.A. una vez que, autorizadas las instalaciones y construídas en los plazos que se establezcan, se formalice el acta de puesta en marcha de las mismas.

MONTAJE DE LAS INSTALACIONES. De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de la Orden de concesión, ENAGAS S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

CONDICIONES TÉCNICAS. Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que ENAGAS, S.A. dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Así, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

TARIFAS.- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

DURACIÓN La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la notificación de la orden de concesión, durante el cual, ENAGAS, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalacio-

nes revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

OBLIGACIONES.- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparación de averías, de reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, en el artículo 34, por el que ENAGAS, S.A. estará obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

ENAGAS, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

INSPECCIÓN La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor, hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realiza-

ción de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

EXTINCIÓN - Serán causas de extinción de la concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la concesión, ENAGAS, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

TERCEROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas".

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Murcia, 2 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

III. Administración de Justicia

Número 13429

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 122/97, a instancia del Procurador don Alfonso Canales Valera, en nombre y representación de Banco Popular Español, contra don Ramón Gallego Martínez y doña Ana Gallego Gallego, mayores de edad, casados, agricultor y sus labores, vecinos de Águilas y con domicilio en Ciclista Julián Hernández Zaragoza, 18 y con DD. NN. II. 23.189.763 y 74.423.667, respectivamente, y don Andrés Díaz López y doña María Gallego Martínez, mayores de edad, casados, agricultor y sus labores, vecinos de Águilas y con domicilio en Ciclista Julián Hernández Zaragoza, 20, y con DD. NN. II. 23.203.935 y 23.217.566, respectivamente, sobre reclamación de 3.136.987 pesetas de principal, 183.933 pesetas de intereses, más 1.280.000 pesetas para costas y gastos, y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 15 de diciembre de 1997 y hora de las 11; para la segunda subasta se señala el día 15 de enero de 1998 y hora de las 11, y para la tercera el día 16 de febrero de 1998 y hora de las 11, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 50% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes verificada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, el de 6.000.000 de pesetas por la número 37.308; 1.500.000 pesetas por la número 37.310, y 3.000.000 de pesetas por la número 32.545; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

1.º Trozo de terreno seco de labor y monte, con algunos árboles, sito en la diputación del Cocón, paraje de Los Arejos, sitio de la Burra Vieja, de la villa de Águilas, que tiene una superficie de cinco hectáreas, treinta y una áreas y dos centiáreas, que linda, Norte, con don Antonio López López; Sur, don José Gallego Gabarrón y Antonio Piñero Rabal; Este, con don Antonio Piñero Rabal, y Oeste, camino. Inscrita al tomo 2.075, libro 382, folio 40 vuelto, finca 37.308, inscripción 4.ª del Registro de Águilas.

2.º Trozo de terreno seco de labor y monte, con algunos árboles, sito en la diputación de Cocón, paraje de Los Arejos, sitio de la Burra Vieja, de la villa de Águilas, que tiene una superficie de dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y tres centiáreas y noventa y siete y medio decímetros cuadrados; que linda, Norte, con don Antonio Gallego Gabarrón; Sur, don José García Quiñero y herederos de Juan Gabarrón; Este, con José de Haro, y Oeste, Ramón Gallego y camino que en parte atraviesa la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, tomo 2.045, libro 352, folio 178 vuelto, finca 37.310, inscripción 4.ª.

3.º Trozo de terreno seco, con palas, radicante en el sitio denominado Casas de los Navarros, diputación Cocón, paraje Los Arejos, término de Águilas, que tiene una superficie de tres áreas y noventa y siete centiáreas, que linda, Norte, don Juan Díaz Gallego; Sur y Oeste, caminos; Este, don Antonio Gallego López. Esta finca tiene participación en la era de trillar miés, horno de cocer pan y en el pozo, así como en la poza que nombras de "Las Pacas", sita en tierras de Juan Quiñero González, la cual tiene unos ensanches de veinticuatro metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 1.936, libro 302, folio 55, finca 32.545, inscripción 2.ª.

Dado en Lorca a 30 de septiembre de 1997.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 340/96, a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Ibercaja, contra doña María del Carmen Aranega Bernal, mayor de edad, viuda, con D.N.I. 23.093.423, vecina de Lorca, calle Residencial Plaza Nueva, 2, 2.º C, sobre reclamación de 4.913.424 pesetas de principal, 437.121 pesetas de intereses más para costas y gastos, y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de noviembre de 1997 y hora de las 10,45; para la segunda se señala el día 22 de diciembre de 1997 y hora de las 10,45 y para la tercera el día 22 de enero de 1998 y hora de las 10,45, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.º— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 50% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º— Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.º— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 7.171.869 pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Número dieciocho. Vivienda en segunda planta alta, a la derecha de la puerta segunda del edificio de tipo C. Tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros, veintidós decímetros cuadrados y según cédula de calificación definitiva, ciento diecinueve metros, treinta y siete decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina con tendedero y despensa, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: al frente, con la Plaza Central; izquierda, vivienda izquierda de su escalera y la misma escalera; espalda, patio tercero; derecha, patio segundo del edificio y Ginés Segura y el Ayuntamiento. Cuota de participación, 0,57%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca 1, al tomo 2.067, libro 1.720, folio 116, finca 23.482, inscripción 5.ª.

Dado en Lorca a 9 de septiembre de 1997.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 13164

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 427/96, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Riquelme Marín, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., contra José Montiel Gómez y María Modesta Norte Nicolás, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 24.062.500 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 12 de diciembre de 1997, 12 de enero de 1998 y 12 de febrero de 1998, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, junto Plaza de Toros las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.—Local comercial en la planta baja dividido en dos partes en el edificio sito en Abarán, Plaza de Calvo Sotelo, sin número. Ocupa la total superficie de trescientos nueve metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con el local comercial número cuatro; izquierda, el local comercial número tres; fondo, zaguán de entrada y escalera de distribución, y frente, Plaza Calvo Sotelo, a la que tiene puerta de acceso independiente. También tiene dos puertas de acceso al zaguán de entrada en el segundo módulo simétrico de viviendas.

Cuota: dos enteros, cuarenta y una mil quinientas noventa cienmilésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 555, libro 104 de Abarán, folio 146, finca número 13.158.

Valorada a efectos de subasta en treinta y cinco millones ochocientos mil pesetas.

2.—Vivienda tipo A, situada en la sexta planta después de la baja, del edificio sito en Murcia, calle José Antonio Ponzoa, número diez, del edificio sito en Murcia, calle José Antonio Ponzoa, número diez, de ciento cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones, cocina y baño. Considerando su frente al edificio del que forma parte. Linda: frente, calle José Antonio Ponzoa y hueco de patio de luces; derecha entrando, vivienda tipo B de igual planta y hueco de escalera; derecha entrando, vivienda tipo B de igual planta y hueco de escalera y zaguán de su acceso y el del patio de luces; fondo, hueco de patios de luces y propiedad de la Sociedad Álvarez Gómez, Compañía Anónima de Droguería, Industria y Farmacéutica, e izquierda, otra de este caudal y hueco de patio de luces. Tiene como anejo correspondiéndoles su uso y aprovechamiento, un cuarto trastero situado en la terraza del inmueble.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 20, sección segunda, folio 19 vuelto, finca número 9.469.

Valorado a efectos de subasta en veintiún millones doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 9 de septiembre de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 13211

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 646/88, seguido en este Juzgado, se ha dictado resolución con esta fecha en la que se acuerda notificar por medio de edictos a los demandados doña Carmen Jiménez Asís y don Miguel Fuentes Jiménez y don Manuel Cerezo Guirao, en paradero desconocido, la rectificación del error sufrido en el edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 12 de julio de 1997, página 8074, número 159, por el que se acordaba el embargo de la finca propiedad de los demandados número 23582, entre otras, cuando debía haber dicho la finca registral número 23852.

A tal fin se libra el presente para la práctica de la notificación acordada en Murcia a 19 de septiembre de 1997.—La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 184/96, contra Yun Kwan Kim, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 27 de octubre a las 11,10 horas y, ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a Yun Kwan Kim, Atlant, Pez, S.R.L. y Zalvi Port, S.L., se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en la ciudad de Cartagena, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 13170

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CÁCERES**

Cédula de citación por edicto

Por haberlo así acordado doña Araceli González Solís, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cáceres y su provincia, en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento número 274/97, seguido en este Juzgado a instancia de Ramón Fernández Álvarez y otra contra Cansalimur, S.L. y otros, sobre prestaciones por el presente se cita a dicho demandado que actualmente se encuentra en paradero desconocido y que tuvo su último domicilio en calle Avenida de Abarán, 1, Cieza, Murcia, a fin de que comparezca en este Juzgado de lo Social número Uno de Cáceres, sito en la calle Obispo Segura Sáez, 8, 2.º, el día trece de enero próximo a las 10,20 horas de su mañana, haciéndole saber que se encuentra en esta Secretaría a su disposición copia de la demanda y de los documentos a ella acompañados, y advirtiéndole que caso de no comparecer, sin alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma a Consalimur, S.L., con último domicilio conocido en calle Avenida de Abarán, 1, de Cieza, Murcia y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir

forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos (artículo 59 de la LPL) y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente que firmo en Cáceres a once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 13169

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 291/97 MD se tramitan autos de juicio de divorcio a instancia de María Amalia Melgarejo, representada por el Procurador señor Hernández contra Giovanni Tranghina, en cuyos autos y por providencia del día de hoy se ha acordado emplazar al demandado Giovanni Tranghina para que en el término improrrogable de veinte días comparezca en autos, en forma legal, personándose y contestando la demanda, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado Giovanni Tranguina, hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Molina de Segura a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretario.

Número 13204

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Número: 108/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Sra. Hortensia Sevilla Flores.

Contra: Cyma-Fuego Sociedad Cooperativa Limitada, Diego Sánchez Noguera, Carmen Peñalver Carrillo, Juan Peñalver Girones, Carmen Caballero Giménez, Antonio Baños Peñalver, Carmen Gregorio Bastida, Ginés Gil León, Pedro Alcaraz Cermeño, Josefa Rodríguez Pozuelo, Juan José Noguera Iniesta, Encarnación Martínez Balsalobre y Josefa Gómez Lerma.

Procurador: Sra. Purificación Velasco Vivancos, Purificación Velasco Vivancos.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos codemandados don Diego

Sánchez Noguera, Carmen Peñalver Carrillo, Ginés Gil León y Josefa Gómez Lerma, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándose con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Tres millones cuatrocientas treinta y cuatro mil doscientas cincuenta y nueve pesetas.

Intereses, gastos y costas: Un millón de pesetas.

En Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Citados de remate: Don Diego Sánchez Noguera, El Parque, edificio Limonar F6 28, 30833, Sangonera la Verde; doña Carmen Peñalver Carrillo, El Parque, edificio Limonar 28; don Ginés Gil León, Resid. El Palmar, 15, B/A-C, 10, 30120 El Palmar y Josefa Gómez Lerma, Sierra Espuña, 1, Bl. Escalera 2, El Palmar.

Número 13206

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE JUMILLA**

EDICTO

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 3 de 1997 se tramita el juicio universal de quiebra de la entidad mercantil Jumilla Unión Vinícola, S.A., con domicilio social en Jumilla, calle Barón del Solar, 65, habiéndose acordado por auto de fecha 23 de julio actual, publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitada la entidad quebrada para la administración de sus bienes con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la misma, sino al Depositario nombrado don Ignacio Jesús Ortuño Martínez, domiciliado en Jumilla, calle Dionisio Guardiola, 2, bajo, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias de la quebrada que las pongan de manifiesto al Comisario don Enrique Castiñeiras Bueno, con igual domicilio que el del Depositario, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra la mercantil, salvo los legalmente excluidos, la retención

de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 20 de julio de 1995.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente, en Jumilla a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 13205

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio cognición número 252/94-D, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña María Luisa Flores Bernal, en nombre y representación de Mapfre Finanzas, S.A., contra don José Manuel Gil García y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., en reclamación de 150.080 pesetas de principal y otras 128.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en el que ha recaído la siguiente resolución:

Por la presente se le requiere a Vd. a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a don José Manuel Gil García, expido y firmo la presente en Murcia, a 29 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

Número 13201

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento verbal 1.081/93, a instancias de Rosa Toldrá Mila contra José Lirón Costa y otros sobre verbal, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 108.899 pesetas.

De dicha tasación de costas se da visto a don José Lirón Costa, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio verbal número 868/96-D, seguidos a instancia de José Manuel Alacid Gambín, contra otro y don Antonio García Mira, cuyo último domicilio fue calle Rosario, 17, Verdolay, Murcia, en los cuales y por proveído de esta fecha, he acordado por medio del presente citar al indicado demandado para que el día once de noviembre y su hora de las 11.30 comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio, con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Igualmente, mediante el presente se hace saber a la esposa del demandado señor García Mira, la existencia del indicado procedimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Murcia a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 13209

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio de cognición, número 2/96, seguidos a instancias de comunidad de propietarios Residencial Nuevo Rosalar, dirigido por el Letrado señor Martínez Caracena y representado por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, contra Impermeabilizantes Cartagena, S.L., declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por cuotas insatisfechas de comunidad de propietarios.

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, en nombre y representación de comunidad de propietarios Residencial Nuevo Rosalar, debo condenar y condeno al demandado Impermeabilizantes Cartagena, S.L., a que satisfaga a la actora la suma de 256.453 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 13210

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 499/97, por la presente se cita de remate a los demandados don Nicolás López Bernal y Carmen Nieves González Martínez a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados: Las cantidades que por todos los conceptos perciba la señora González del I.N.E.M.; los saldos y demás operaciones que tengan en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., ambos demandados.

Principal: Trescientas cuarenta y tres mil cuatrocientas veintisiete pesetas.

Intereses, gastos y costas: Cien mil.

En Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Número: 464/88.

Procedimiento: Menor cuantía.

De: Juan Menchón Zapata, Mariano Cárceles Pérez y Ángel Tórtola Martínez.

Procurador: Sr. Antonio Rentero Jover.

Contra: Juan Liza Carrión y José Liza Carrión.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El anterior escrito incorpórese a los autos de su razón y visto el estado procesal de las presentes actuaciones, se tiene por decaídos en su solicitud de Abogado y Procurador de turno de oficio a los codemandados Juan y José Liza Carrión.

Y conforme al escrito presentado y en ejecución de sentencia se acuerda se requiera a los codemandados para que en el improrrogable plazo de ocho días procedan al derribo de los pilares, cimentación, solado y obra construida en el terreno de autos, dejando expedito el terreno para libre paso e igualmente y dentro del mismo plazo, procedan a la limpieza y desescombro de los vertidos de residuos de marmol y su fabricación y demás escombros en los terrenos y zonas de cultivo de los actores, bajo el apercibimiento de que en caso de no verificarlo se hará a su costa. Igualmente requiéraseles para que indemnicen a los actores en sus respectivas participaciones de los daños causados en sus respectivos predios, en calidad que se determinará en ejecución de sentencia, y a cuyo efecto dese traslado, conforme al artículo 929 de la L.E.C., a los codemandados de la relación de daños que presenta la actora y que valora en 1.600.900 pesetas, para que contesten al respecto y en el plazo de seis días lo que estimen conveniente.

Para la práctica de las diligencias de requerimiento acordadas expídase las correspondientes cédulas al S.C. de N. y E. respecto de los codemandados con domicilio desconocido y requiérase a los codemandados Juan y José Liza Carrión, en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose los correspondientes despachos de los que se hará entrega a la parte actora.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Liza Carrión y José Liza Carrión, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 13213

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CÁCERES**

Cédula de notificación

Doá Inés María Varona García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cáceres.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 2/97, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora doña María de los Angeles Bueso Sánchez, contra Induhigo, S.L., Antonio Corchero Poblador, María Teresa Alvarado Rubio, Rafael Alvarado Rubio y María Teresa Rubio Solís, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por la Procuradora doña María Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Induhigo, S.L., Antonio Corchero Poblador, María Teresa Alvarado Rubio, Rafael Alvarado Rubio y María Teresa Rubio Solís, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los referidos demandados, para con su importe, efectuar entero y cumplido pago al actor de la suma de cinco millones trescientas noventa y seis mil quinientas trece pesetas (5.396.513 pesetas) de principal, más tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), de intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados, con imposición de las costas de este procedimiento.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el libro de sentencias.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con expresión de que, contra la misma, se podrá interponer recurso de apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes Rafael Alvarado Rubio y María Teresa Rubio Solís, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo, en Cáceres, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 13412

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y
SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

Anuncio de adjudicación

Organismo: EMUASA.

Número de expediente: 33/97.

Objeto del contrato: Contrato de saneamiento en calle González Adalid y otras, Murcia.

Publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia": Número 180 de 6-8-97.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 21.732.373 pesetas.

Fecha de adjudicación: 12-9-97.

Contratista: Construcciones, Hermanos Alcaraz, S.L.

Importe adjudicación: 14.750.000 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 3 de octubre de 1997.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 13413

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y
SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

Anuncio de adjudicación

Organismo: EMUASA.

Número de expediente: 34/97.

Objeto del contrato: Contrato de saneamiento en calle Mayor y otras, de La Alberca, Murcia.

Publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia": Número 180 de 6-8-97.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 41.380.276 pesetas.

Fecha de adjudicación: 12-9-97.

Contratista: Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L.

Importe adjudicación: 24.880.000 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 3 de octubre de 1997.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 13414

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y
SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

Anuncio de adjudicación

Organismo: EMUASA.

Número de expediente: 35/97.

Objeto del contrato: Contrato de saneamiento en calle Cuartel de Santo Ángel, Murcia.

Publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia": Número 180 de 6-8-97.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 16.818.760 pesetas.

Fecha de adjudicación: 8-9-97.

Contratista: Excavaciones La Alberca, S.L.

Importe adjudicación: 10.259.444 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 3 de octubre de 1997.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

ÁGUILAS**Anuncio de contratación de consultoría y asistencia**

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LCAP), se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

1.-Entidad adjudicadora

1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

2.-Objeto y plazo del contrato

2.a.-Definición: La realización de los trabajos de configuración de Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

2.b.-Plazo de ejecución: Seis meses a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

3.a.-Tramitación: Ordinaria.

3.b.-Procedimiento: Abierto.

3.c.-Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

4.a.-8.000.000 de pesetas, incluido I.V.A.

5.-Garantías

5.a.-Provisional: 160.000 pesetas.

5.b.-Definitiva: 320.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

6.a.-Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14-3.º 30880-Águilas (Murcia). Teléfono: 418823 hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

6.b.-Horario: De lunes a viernes no festivos, de 8 horas a 15 horas.

7.-Requisitos específicos del contratista

7.a.-Clasificación empresarial: No se exige, por aplicación del artículo 20 de la LCAP.

7.b.-Otros requisitos: Solvencia técnica, financiera y económica relacionados en la cláusula novena del pliego.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

8.a.-Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

8.b.-Documentación a presentar: La exigida en la cláusula decimosegunda del pliego.

8.c.-Lugar de presentación: De lunes a viernes no festivos, en horario de 8 a 15 horas en el Negociado de Bienes y Obras Municipales; y en sábados no festivos en horario de 8 a 13 horas en el Registro General de Documentos, sitas ambas dependencias municipales en

la Plaza de España, número 14, 30880-Águilas (Murcia).

Los actos previos en los que haya de intervenir la Administración (bastanteo de poderes, ingreso de garantías provisionales, ...) se realizarán en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes no festivos.

8.d.-Modelo de proposición: El especificado en la cláusula decimosegunda del pliego.

9.-Apertura de ofertas

9.a.-Lugar: El mismo que el de presentación de ofertas.

9.b.-Hora y fecha: A las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación de plazo de presentación de ofertas.

10.-Criterios de adjudicación

Por orden decreciente de valoración:

10.a.-Proyecto de trabajo: Hasta 40 puntos.

10.b.-Precio: Hasta 30 puntos.

10.c.-Equipo de profesionales: Hasta 30 puntos.

11.-Gastos de anuncios

11.a.-El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", serán por cuenta del adjudicatario.

Águilas, 8 de octubre de 1997.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 13506

MOLINA DE SEGURA**Anuncio de subasta**

Objeto.-La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto y trámite de urgencia del proyecto de obras relativo a "Reposición de redes generales de agua potable en pedanía de Comala, de Molina de Segura".

Tipo de licitación.-Se fija en 24.442.901 pesetas, a la baja.

Garantías

a) Provisional: 488.858 pesetas.

b) Definitiva: 4% de la adjudicación.

Plazo de ejecución.-Tres meses.

Clasificación requerida al contratista.-Grupo A, Subgrupo 1, Categoría D. Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.-El plazo será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las trece horas del último día, en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.-Se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas, en la Sala de Juntas, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.-La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

Pliego de condiciones.-De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Expediente.-Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, teléfono 610100, extensión 266, pudiendo obtenerse fotocopias del Proyecto Técnico y pliego de condiciones en Copitec, calle Enrique Villar, frente Teatro Circo, Murcia.

Gastos.-Los gastos que genere este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, 6 de octubre de 1997.—El Alcalde, P.D.

Número 13508

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en Comisión de Gobierno celebrada en fecha 9 de octubre de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación de las obras relativas al «Proyecto Básico y de Ejecución de Reposición de Servicios Urbanísticos en calle Cristóbal». Dicha obra está incluida en el Plan Complementario al de Cooperación a las obras y Servicios 1997.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto para la presente licitación asciende a un importe de 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas). Incluido Beneficio Industrial (6%), Gastos Generales (14%) e IVA (16%).

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución de las obras, será de tres meses.

Garantía provisional: Trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Garantía definitiva: Seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas).

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Igualmente, en la Sección de Contratación, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: «Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante subasta relativo a las obras...». El sobre número 1 se titulará «Documentación administrativa» y el sobre número 2 «Proposición económica».

Alcantarilla, 10 de octubre de 1997.—El Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Juan José Gómez Hellín.

Número 13509

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en Comisión de Gobierno celebrada en fecha 9 de octubre de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación de las obras relativas al «Proyecto Básico y de Ejecución de alcantarillado y abastecimiento calles José Doval, Progreso y Brasil». Dicha obra está incluida en el Plan Complementario al Programa Operativo Local 1997.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto para la presente licitación asciende a un importe de 10.625.068 pesetas (diez millones seiscientos veinticinco mil sesenta y ocho pesetas). Incluido Beneficio Industrial (6%), Gastos Generales (14%) e IVA (16%).

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución de las obras, será de cuatro meses.

Garantía provisional: Doscientos doce mil quinientas una pesetas (212.501 pesetas).

Garantía definitiva: Cuatrocientas veinticinco mil dos pesetas (425.002 pesetas).

Clasificación empresarial: De conformidad con lo dispuesto en el proyecto, el licitador, deberá acreditar certificación de la clasificación comprendida en el Grupo "C", Subgrupos 4, 6 y 7. La categoría del contrato será "c". No obstante, y como quiera que la ejecución de las obras no suponen importe superior a 20.000.000 de pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, podrán igualmente, concurrir a esta, todos aquellos licitadores que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, por uno o varios de los medios que se establecen en los artículos 16 y 17, de la LCAP.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Igualmente, en la Sección de Contratación, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: «Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante subasta relativo a las obras...». El sobre número 1 se titulará «Documentación administrativa» y el sobre número 2 «Proposición económica».

Alcantarilla, 10 de octubre de 1997.—El Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Juan José Gómez Hellín.

Número 13513

CEHEGÍN

Anuncio de licitación

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 6 de octubre de 1997, el expediente 19/1997 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto de concurso de «Suministro de vehículo para el servicio de recogida de basura», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 19/1997.

2.-Objeto del contrato

- Descripción del objeto: Suministro de un vehículo para el servicio de recogida de basura del Ayuntamiento de Cehegín.
- Lugar de entrega: Dependencias municipales.
- Plazo de entrega: Tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.700.000 pesetas (I.V.A. incluido).

5.-Garantías

Provisional: 114.000 pesetas (2% presupuesto del contrato).

6.-Obtención de documentación e información

- Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- Localidad y código postal: Cehegín 30430.
- Teléfono: 74.04.00 - 74.07.17 - 74.03.75.
- Telefax: 74.00.03.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13 horas.
- Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas Económico-Administrativas.
- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.-Apertura de ofertas

- Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- Localidad: Cehegín.
- Fecha: El 10.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 12 horas.

9.-Gastos de anuncios

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de las preceptivas publicaciones de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 9 de octubre de 1997.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

LORCA

Consejo Municipal de Cultura y Festejos

Acuerdo de fecha 10 de octubre de 1997, de la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, relativo a la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, por funcionarización, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 18 de febrero de 1997

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso-oposición para proveer diversas plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Lorca correspondientes a la oferta pública de empleo de 1996, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 18 de febrero de 1997, la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de Cultura y Festejos de fecha 10 de octubre de 1997, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso oposición para la provisión en propiedad de diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Cultura y Festejos y correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 1996, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 40, de fecha 18 de febrero de 1997.

**DIRECTOR DEL TALLER DE ARTES
PLASTICAS (1 PLAZA)**

ADMITIDOS: D.N.I.
DON JUAN JIMENEZ ASENSIO 23.196.834

EXCLUIDOS:
NINGUNO.

ANIMADOR CULTURAL (1 PLAZA)

ADMITIDOS:
DON GINES MIGUEL GARCIA AGUERA 04.144.474

EXCLUIDOS:
NINGUNO.

ADMITIDOS:
DON ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ 23.214.710

EXCLUIDOS:
NINGUNO.

AYUDANTE DE BIBLIOTECA (2 PLAZAS)

ADMITIDOS:
DON SANTOS CAMPOY GARCIA 23.209.208
DOÑA LUISA MARIA GARCIA PEÑAS 23.221.215

EXCLUIDOS:
NINGUNO.

**COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR (2 PLAZAS)**

ADMITIDOS:
DON MIGUEL PEREZ CORTIJS 23.216.403
DOÑA MARIA MERCEDES MORENO JIMENEZ 23.223.785

EXCLUIDOS:
NINGUNO.

COORDINADOR DE FESTEJOS (1 PLAZA)

ADMITIDOS:
DON JESUS JODAR MANZANO 23.199.054

EXCLUIDOS:
NINGUNO.

AUXILIAR CULTURAL (1 PLAZA)

ADMITIDOS:
DON JUAN HERNANDEZ ALBADALEJO 23.230.060

EXCLUIDOS:
NINGUNO.

2º.- Designar los miembros del Tribunal Calificador de los citados concursos-oposición que a continuación se indican para todas las plazas:

Presidente: Don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente. Suplente, Doña Mercedes Ruiz García, Vicepresidenta del Consejo Municipal de Servicios Sociales o miembro de la Corporación en quien deleguen.

Secretario: Don José Almagro Hernandez, Secretario General. Suplente, Don José Clemente

Maldonado García, Secretario Interventor del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

Vocales:

Don Angel Iniesta Sanmartín, Arqueólogo y Director del Centro Regional de Arqueología, por la Comunidad Autónoma de Murcia. Suplente, Don Francisco E. López Soldevilla, Licenciado en Bellas Artes del Centro de Restauración, Por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Don Francisco López Olivares, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lorca. Suplente Don Hilario Lázaro Quesada, Técnico de Administración General.

Don Juan Andrés Ibañez Vilches, Geógrafo Municipal. Suplente Don Manuel Muñoz Clares, Ayudante de Archivo.

Don Ginés Bayonas Pérez Muelas, funcionario de carrera propuesto por la Junta de Personal. Suplente Don Antonio Manzanera López, encargado de la Dirección de la Banda Municipal de Música.

Don Manuel Sevilla Miñarro, Concejales Delegado. Suplente Don Antonio Vidal Ruiz, Concejales Delegado, ambos por el Grupo Municipal Socialista.

Don José Antonio Ibarra López, Concejales. Suplente, Don Ginés Sánchez de la Villa, Concejales, ambos por el Grupo Municipal Popular.

Don Enrique González López, Concejales. Suplente, Don José Antonio Pujante Diekman, Concejales, ambos por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes.

3º.- Fijar la fecha, hora y lugar de la celebración de los citados concursos-oposición, que darán comienzo los próximos días *4 de noviembre de 1997*, para la plaza de Auxiliar Cultural a las 17,30 horas, para la plaza de Coordinador de Festejos a las 18,00 horas, para las plazas de Coordinador de la Universidad Popular a las 18,20 horas, para las plazas de Ayudante de Biblioteca a las 19 horas; *18 de noviembre de 1997* para la plaza de Animador Cultural a las 17,30 horas, para la plaza de Arqueólogo a las 18 horas y para la plaza de Director del Taller de artes Plásticas a las 19,00 horas; en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Lorca sito en Plaza de España 4ª planta, iniciándose estos días la valoración del baremo de méritos de la fase de concurso.

4º.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tabloneros de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de Anuncios del Servicio de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 10 de octubre de 1997.—El Alcalde Presidente, P.D., la Vicepresidenta, Mercedes Ruiz García.

Número 13580

MURCIA

Gestión tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 8 de octubre de 1997 han sido aprobados los siguientes padrones de precios públicos:

—Padrón del precio público por entrada de vehículos y precio público por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, etc. del ejercicio 1997.

—Padrón del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas del segundo semestre de 1997.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago es del 5 de noviembre de 1997 al 5 de enero de 1998.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería, la Caixa y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central-Hispano, de Murcia, Santander, Banesto, Banco Exterior de España, Altae Banco y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme al artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de dicho Reglamento.

Murcia, 10 de octubre de 1997.—El Alcalde.

Número 13579

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión de fecha 2 de octubre de 1997, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponen al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días.

Modificación de Ordenanzas

Ordenanza número 4.—Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza número 6.—Reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

Ordenanza número 7.—Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Ordenanza número 12.—Reguladora de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos:

Ordenanza 16.—Reguladora de los precios públicos por uso de Instalaciones Deportivas.

Ordenanza 30.—Reguladora del establecimiento de los precios públicos.

Ordenanza 35.—Reguladora del precio público por la autorización de escombros, tierras y material de

desecho de la construcción, en el término municipal de Molina de Segura, en la Escombrera Municipal.

Ordenanza 36.—Reguladora de la utilización de locales municipales, gestionados por el IMC y F del Ayuntamiento de Molina de Segura y del precio público por la prestación del servicio de asistencia a cursos o talleres de la Universidad Popular. Asistencia a la Academia de Música en el IMC y F del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Ordenanza número 39.—Reguladora de la tasa de realización de la actividad administrativa de vigilancia sanitaria sobre tenencia de animales.

Molina de Segura, 13 de octubre de 1997.—El Alcalde.

Número 13581

LORCA

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el 30 de septiembre de 1997, se ha procedido a la modificación del asiento número 239 del epígrafe de Inmuebles del Inventario de Bienes de esta Corporación en relación con el destino para el que realmente fueran cedidos a este Ayuntamiento y aceptados por el mismo, de los terrenos que en dicho asiento se describen:

Un trozo de terreno de 300 metros cuadrados, sito en la diputación de la Paca de este término municipal de Lorca, de forma ligeramente trapezoidal y cuyos linderos son los siguientes: Norte, en línea de 9,20 metros, resto de la finca de la que se segregó; Oeste, en línea de 20 metros, resto de la finca matriz de la que se segregó; Este, en línea de 22,80 metros, con camino denominado "De los Muertos", y por el Sur, en línea de 20,80 metros, igualmente resto de la finca matriz, y situándose a 32 metros del actual eje de la carretera de Lorca a Caravaca, por donde este terreno tiene servidumbre de paso. Dicho terreno se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Lorca a favor de este Ayuntamiento al tomo 2.051, libro 1.680 de la Sección 5.ª del Ayuntamiento de Lorca, folio 156, finca número 32.772, inscripción 1.ª

Destino: Para fines sociales, en concreto, construcción de Caseta de Cruz Roja.

Lo que se hace público por plazo de un mes, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación del asiento para el caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones o recursos, así como la reversión de los terrenos en favor de los donantes de los referidos terrenos.

Lorca a 2 de octubre de 1997.—El Alcalde Presidente, Miguel Navarro Molina.